

Martes, 2 de febrero de 2021

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ANUNCIO. Resolución declaración de utilidad pública la instalación FV San Antonio.

Resolución de 18 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, a la infraestructura de evacuación de energía eléctrica de la instalación "FV San Antonio", ubicada en el término municipal de Cedillo (Cáceres), expediente GE-M/63/19.

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Iberenova Promociones S.A, con C.I.F. A-082104001 y domicilio social en C/ Tomás Redondo, nº 1, 28033, Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 31 de octubre de 2019, D. Nicolás Ántón García, en nombre y representación de la sociedad Iberenova Promociones S.A, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la línea de evacuación de la instalación fotovoltaica "San Antonio ubicada en término municipal de Cedillo (Cáceres).

SEGUNDO.- Con fecha de 31 de enero de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto.

Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibieron alegaciones presentadas por D. Pedro Targuetta Vigil Escalera, en representación de la sociedad Ictio Solar Aries S.L. Dichas alegaciones fueron contestadas por el/la promotor/a de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de trans-porte, distribución, comercialización,



Martes, 2 de febrero de 2021

suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, aceptados por el/la promotor/a los informes emitidos por los mismos.

CUARTO.- Atendiendo a las peticiones planteadas por Red Eléctrica de España. D. Nicolas Antón García, en nombre y representación de la sociedad Iberenova Promociones S.A.U, con fecha de registro de entrada de 14 de septiembre de 2020, en el Registro electrónico de documentos de la Junta de Extremadura (Sirex), aportó adenda al proyecto de construcción presentado inicialmente para la infraestructura de evacuación de la instalación fotovoltaica, modificando el trazado original de dichas infraestructuras, cambios que no fueron considerados sustanciales por esta Dirección General y consideradas por el órgano ambiental para la evaluación definitiva del proyecto.

QUINTO.- Con fecha 18 de noviembre de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

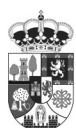
SEXTO.- Con fecha 18 de noviembre de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones



Martes, 2 de febrero de 2021

relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

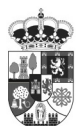
Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Declarar, en concreto, de utilidad pública la línea de evacuación de la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica denominada "FV San Antonio" de 49,928 MWp, compuesta por un campo generador de 144.720 módulos fotovoltaicos de 345 Wp, montados sobre estructura fija y 10 inversores de 1.637 kW. Esto supone una potencia nominal de inversores de 39,29 MW.



Martes, 2 de febrero de 2021

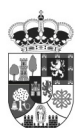
La instalación se subdivide en 24 campos solares, cada uno de ellos con una potencia de 2080,24 kWp. A su vez existen 10 centros de transformación, 2 de 3.600kVA-0,630/30 kV, 6 de 5.400 kVA-0,630/30 kV y 2 de 1.800kVA-0,630/30kV, interconectados en paquetes, con conexión mediante circuito subterráneo con cable HEPRZ1 Al 3x1x400 mm² directamente enterrado en el terreno, hasta bornes de entrada de subestación.

Subestación colectora de 30/400 kV, ubicada en el polígono 6, parcela 5 del término municipal de Cedillo con referencia catastral 10063A006000050000EB, compuesta por:

- Parque intemperie, donde se instalarán los sistemas y equipos de 400 kV, contando con transformador principal 30/400kV/55 MVA.
- Parque interior de 30 kV en edificio, 1 posición de medida convencional de intemperie instalada en la acometida de línea de 400 kV, 2 posiciones de transformador de 30/400kV/55MVA. Existen dos juegos de celdas 30 kV, una para cada posición de transformación.

Las infraestructuras necesarias hasta llegar al punto de evacuación final situado en la SET Cedillo 400 kV propiedad de Red Eléctrica de España, a través de la posición de evacuación existente correspondiente al grupo G3 de la Central Hidroeléctrica de la presa de Cedillo, consisten en:

- Tramo 1: línea aérea de 400 kV y 4.818 km de longitud, con origen en la "SET FV Cedillo" y final en el apoyo número 16 de paso de aéreo a subterráneo y conductor tipo LARL-RAIL.
- Tramo 2: Línea subterránea de 400 kV y 3km de longitud, con origen en el apoyo número 16 de paso de aéreo a subterráneo, del tramo 1; y final la subestación colectora ICE (Infraestructura Común de evacuación), conductor XLPE 220/400 kV 1x2000 Cu+H184.
- Subestación colectora ICE con dos posiciones de entrada, y una de salida, con tecnología GIS (Subestación de alta tensión aislada por gas). Las dos posiciones de entrada serán: una para la de generación fotovoltaica y otra para el Grupo de Generación número 3 de la Central Hidroeléctrica de Cedillo.
- Tramo 3: Línea subterránea de 400 kV, y 195 m de longitud, con origen en la ICE y final en el nuevo apoyo BY-PASS de paso de aéreo a subterráneo. Este tramo de línea será de evacuación conjunta del Grupo de Generación número 3 y de las plantas fotovoltaicas "FV San Antonio" y "FV Majada Alta". El nuevo apoyo BY-PASS conecta mediante una línea aérea existente con la SET Cedillo 400 kV.

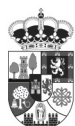


Martes, 2 de febrero de 2021

Recorrido tramo 3 (UTM ETRS89-HUSO 29)	
Ref. punto	UTM ETRS89 H29 (X,Y)
1	625896,3914-4391594,8982
2	625876,3584-4391605,4964
3	625844,3135-4391616,7593
4	625840,9605-4391617,1513
5	625762,8754-4391606,6180
6	625724,8170-4391567,4900

(Coordenadas UTM apoyo BY-PASS, X: 625.526,75, Y: 4.391.485,00).

Coordenadas UTM (Sistema Referencia ETRS 89-Huso 29), apoyos recorrido aéreo								
Punto	Coordenadas	Coordenadas	Punto	Coordenadas	Coordenadas	Punto	Coordenadas	Coordenadas
X	X	Y	X	X	Y	X	X	Y
1	631.687,51	4.387.641,32	7	630.228,71	4.387.911,66	13	628.307,35	4.389.400,59
2	631.546,52	4.387.601,03	8	629.844,33	4.388.146,40	14	628.058,12	4.389.623,22
3	631.418,66	4.387.564,51	9	629.424,02	4.388.403,08	15	627.809,65	4.389.845,18
4	631.267,09	4.387.521,20	10	629.118,27	4.388.676,21	16	627.687,29	4.389.954,48
5	630.892,68	4.387.661,99	11	628.816,52	4.388.945,76			
6	630.565,08	4.387.785,18	12	628.555,63	4.389.178,81			



Martes, 2 de febrero de 2021

Coordenadas UTM (Sistema Referencia ETRS 89-Huso 29), apoyos recorrido subterráneo								
Punto	Coordenadas	Coordenadas	Punto	Coordenadas	Coordenadas	Punto	Coordenadas	Coordenadas
X	X	Y	X	X	Y	X	X	Y
1	627683.26	4389951.32	7	626897.43	4390752.41	13	625946.78	4391572.64
2	627407.83	4390046.88	8	626784.67	4390860.61	14	625711.69	4391516.07
3	627271.48	4390170.64	9	626549.11	4391015.13	15	625661.99	4391499.10
4	627165.24	4390378.57	10	626510.47	4391115.39	16	625569.68	4391476.30
5	627167.85	4390590.72	11	626462.29	4391299.78	17	625530.13	4391483.55
6	626897.43	4390752.41	12	626314.10	4391427.67			

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 33.919.977,69 €.

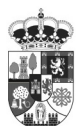
Finalidad de la instalación: generación de energía eléctrica a partir de energía eólica, mediante equipos aerogeneradores.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.



Martes, 2 de febrero de 2021

Mérida, 18 de noviembre de 2020

Samuel Ruiz Fernández

DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

